



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 069-2017/SUNAT Aprueban nueva relación de medios de pago.

Noticias relevantes:

- PBI creció 4.81% en enero por mejora de sectores productivos. El Peruano. Pág. 11.
- SBS propone cambios para fortalecer las microfinanzas. El Peruano. Pág. 14.
- Dólar bajaría y bolsa ganaría impulso tras los anuncios de Reserva Federal. Pág. 19.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 005-2017- SUNAT/5D0000

Para efectos de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría que es efectuada por los contribuyentes en su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, presentada dentro del plazo de prescripción y, de ser el caso, antes del vencimiento del plazo otorgado por la Administración Tributaria al contribuyente según lo dispuesto en el artículo 75° o antes de culminado el proceso de verificación o fiscalización del referido impuesto:

1. Son deducibles los gastos conocidos y devengados en el ejercicio de que se trate, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después del cierre del ejercicio pero hasta la fecha de presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto que los incluye.
2. Tratándose de declaraciones rectificatorias, los gastos conocidos y devengados en un ejercicio son deducibles respecto de dicho ejercicio aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después de la presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto pero hasta la fecha de presentación de la declaración rectificatoria que los incluye.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas